



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD)

MIVHED-CB-CONV-001-2022

Entre, el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES**, en lo adelante **EL MIVHED**, organismo de derecho público creado mediante la ley núm. 160-21, de fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), Registro Nacional de Contribuyente núm. 401007428, con su domicilio oficial principal ubicado en la calle Moisés García, esquina calle Doctor Báez, Edificio MIVHED I, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien de conformidad con el artículo 8 de la citada ley, representado por **CARLOS ALBERTO BONILLA**, en su condición de Ministro, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. _____, domiciliado y residente en Distrito Nacional, designado mediante el Decreto núm. 497-21, emitido en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), quien actúa en virtud de las disposiciones del artículo 28 de la ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, debidamente juramentado de conformidad con la Constitución de la República y a la ley; quien en lo que sigue del presente acto y para todos los fines y consecuencias legales del mismo se denominará "**LA PRIMERA PARTE**", o por su nombre completo indistintamente.

De la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD)**, institución sin fines de lucro, dedicada a la evangelización a través de la educación superior, perteneciente a la Iglesia Católica, según las disposiciones de la Ley 390, publicada en la Gaceta Oficial No. 5976, de fecha 28 de noviembre de 1934, Registro Nacional de Contribuyente núm. 401052407, con su domicilio principal ubicado en la Av. Bolívar, entre Av. Abraham Lincoln y Av. Tiradentes, núm. 902, Universidad Católica, UCSD, del sector La Julia, Distrito Nacional, representada por el **MONS. DR. RAMÓN BENITO ÁNGELES FERNÁNDEZ**, en su condición de Rector, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en Distrito Nacional, institución que en lo adelante y a los fines y consecuencias de este Convenio se denominará "**LA SEGUNDA PARTE**" o por su nombre completo.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando el MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED), y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD) sean designados conjuntamente se denominarán: **AMBAS PARTES o LAS PARTES**.

PREÁMBULO LEGAL VINCULANTE:

Considerando (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana se instituyen los principios rectores de la Administración Pública, siendo estos principios consustanciales al Estado social y democrático de Derecho, por lo que el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) garantiza su observancia y cumplimiento; se cita: "La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia,

economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”. Termina la cita.

Considerando (2): Que la Carta Magna asume dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. Ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por Ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”. Termina la cita.

Considerando (3): Que la Constitución de la República Dominicana, en sus artículos 7 y 8, establece que nuestra Nación se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas.

Considerando (4): Que de conformidad al artículo 5 de la Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), se dispone el objetivo principal de la Administración Pública para la concreción de los principios y las reglas constitucionales, se cita: “La Administración Pública tiene como objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. Es tarea fundamental de todo integrante de la organización administrativa participar de las funciones esenciales del Estado destinadas a procurar el desarrollo humano pleno a fin de que la calidad de vida de toda persona corresponda a los supuestos que exige su dignidad de ser humano”. Termina la cita.

Considerando (5): Que la Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), concretiza el principio constitucional de juridicidad, al disponer el numeral 2 de su artículo 12 —el cual ha sido observado y garantizado por la institución—; se cita: “La Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de juridicidad, por el cual la asignación, distribución y ejecución de las competencias de los entes y órganos administrativos se sujeta a lo dispuesto por la Constitución, las leyes y los reglamentos dictados formal y previamente conforme al derecho”. Termina la cita.

Considerando (6): Que conforme a las disposiciones del numeral 4 del indicado artículo 4 de la Ley 247-12, se instituye, se cita: “Principios de coordinación y colaboración. Las actividades que desarrollen los entes y órganos de la Administración Pública estarán orientadas al logro de los fines y objetivos de la República, para lo cual coordinarán su actuación bajo el principio de unidad de la Administración Pública. La organización de la Administración Pública comprenderá la asignación de competencias, relaciones, instancias y sistemas de coordinación necesarios para mantener una orientación institucional coherente,



que garantice la complementariedad de las misiones y competencias de los entes y órganos administrativos de conformidad con la Constitución y la ley. Los entes y órganos de la Administración Pública colaborarán entre sí y con las otras ramas de los poderes públicos en la realización de los fines del Estado". Termina la cita.

Considerando (8): Que en fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Poder Ejecutivo dispuso la promulgación de la ley No. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), organismo de derecho público facultado para establecer las políticas, principios, programas, planificación, estrategias e instrumentos en materia de vivienda, hábitat, asentamientos humanos dignos, la construcción de edificaciones del Estado dominicano, así como los equipamientos que resulten necesarios para el interés general de la Nación, según lo dispone el artículo 1ro. de la citada ley.

Considerando (10): Que el objetivo esencial del MIVHED es establecer un nuevo marco normativo unificado y apoyado en un sistema nacional coordinado y basado en la formulación, gestión, implementación, evaluación y seguimiento de políticas, principios, programas, planificación, estrategias, planes, proyectos e instrumentos en materia de vivienda, hábitat, asentamientos humanos dignos y la construcción de edificaciones en la República Dominicana.

Considerando (12): Que dentro de las atribuciones legales del MIVHED se encuentran las de ejecutar políticas, planes, programas, objetivos e instrumentos para la producción de viviendas dignas, asentamientos urbanos y edificaciones, obras conexas y equipamientos de acuerdo con los instrumentos de ordenamiento territorial vigente.

POR CUANTO (13): UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD) es una institución sin fines de lucro, dedicada a la evangelización a través de la educación superior, perteneciente a la Iglesia Católica, según las disposiciones de la Ley 390, publicada en la Gaceta Oficial No. 5976, de fecha 28 de noviembre de 1934, que reconoció la Personalidad Jurídica de la Iglesia Católica y todas las Congregaciones y Sociedades dependientes 'de ella, ratificada en el Concordato entre la Santa Sede y la República Dominicana el 15 de julio de 1954 (Gaceta Oficial No. 7720, del 21 de julio de 1954) y de acuerdo al artículo XXIV de dicho Concordato.

POR CUANTO (14): A que **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD)**, dentro de sus condiciones de institución dedicada a la evangelización a través de la educación superior posee la intención de ofrecer una respuesta pertinente y eficaz a la inversión progresiva de los valores que la sociedad actual promueve y que, a su vez, amenazan la efectividad productiva y la vivencia espiritual sana, desarrollando diversos valores como los espirituales, humanos, sociales, culturales, institucionales y cívicos, también canalizando vinculaciones Interinstitucionales para la capacitación en vista a la productividad y elevación de los niveles de servicio de educación en la sociedad y el mejoramiento creciente de la calidad de vida de los dominicanos, siempre inspirada en los valores cristianos.

POR CUANTO (15): A que, dentro de ese contexto de las funciones de las instituciones de la iglesia católica **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD)** se compromete a llevar a cabo una serie de contraprestaciones de índole social, a favor de personas en situaciones de vulnerabilidad



y para coadyuvar al Estado Dominicano y sus instituciones en el cumplimiento de sus funciones, conforme se expresa más adelante en los articulados de este Convenio, que precisa el alcance de estas obligaciones.

POR CUANTO (16): A que el Estado Dominicano ha asumido obligaciones específicas, económicas y de colaboración, dentro del marco del Concordato entre la Santa Sede y la República Dominicana, dentro de las que se destacan en el marco de dicho acuerdo de derecho internacional, debidamente suscrito por nuestros poderes públicos las siguientes: "ARTICULO VII, numerales 1 y 2 del CONCORDATO: 1. El Gobierno Dominicano se compromete a construir la Iglesia Catedral o Prelaticia y los edificios adecuados que sirvan de habitación del Obispo o Prelado nullius y de oficinas de la Curia, en las Diócesis y Prelatura nullius actualmente existentes que lo necesiten, y en las que se establezcan en el futuro. 2. Además el gobierno asegura a la Arquidiócesis de Santo Domingo y a cada Diócesis o Prelatura nullius actualmente existentes o que se erijan en el futuro una subvención mensual para los gastos de administración y para las iglesias pobres. Artículo XIX.- 1. El Gobierno Dominicano facilitará la necesaria asistencia religiosa a los establecimientos nacionales, como son los colegios, los hospitales, los asilos de ancianos o de niños, las cárceles, etc."

POR CUANTO (17): Que el Concordato se enmarca en las obligaciones que ha asumido el Estado Dominicano y que han sido debidamente adoptadas por sus poderes públicos, y sin lugar a duda, los fines de este se encuentran relacionados con el respeto a los derechos humanos, la paz, la justicia, el desarrollo y el mejoramiento de la persona como eje central de las políticas públicas, objetivos en relación a los cuales la Iglesia ha trabajado de manera ardua.

POR CUANTO (18): A que el rol de la Iglesia Católica y en especial el de **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD)**, encajan perfectamente dentro del mandato constitucional con el cual debe cumplir el Estado Dominicano respecto a la obtención de los medios que permitan el perfeccionamiento de las personas de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de justicia social, como aspiración colectiva del bienestar de las personas.

POR CUANTO (19): A que el Estado Dominicano, tiene la obligación de ejecución y aplicación de las normas y estamentos legales con las cuales se ha obligado, como es el caso de la Ley 390, de fecha 16 de septiembre de 1934, ratificada en el Concordato entre la Santa Sede y la República Dominicana, de fecha 15 de julio de 1954, en sus artículos VI, VII, XXII, XXIII.

POR CUANTO (20): A que en la Ley de Presupuesto General del Estado, se encuentran capítulos referentes a la inversión para obras sociales y de carácter religioso, en mérito a los cuales el Gobierno Dominicano, vía **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, ha decidido en ocasión de su rol asistencial, cooperar con las obras que desarrolla y fomenta **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD)**, como una de las instituciones de la Iglesia Católica, conforme el alcance que más adelante se establece.

POR CUANTO (21): **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD)** ha solicitado al **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** un aporte de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON OCHO CENTAVOS (RD\$33,258,050.08)**, para

ser utilizado en **PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO CAFETERIA/COOPERATIVA/SALON DE CAPACITACIÓN EN LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTO DOMINGO**, el cual se anexa al presente Convenio los siguientes:

POR CUANTO (17): A que el aporte **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON OCHO CENTAVOS (RD\$33,258,050.08)**, solicitado por **LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO** para las infraestructuras descritas en el por cuanto anterior, sería erogado por **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** conforme disponibilidad presupuestaria en el presente año dos mil veintidós (2022), así como la asignación de cuota para tales fines por parte de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES); Entendiéndose que todas estas operaciones se harán por libramientos a cuentas que deberá de indicar **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD)**, comprometiéndose ambas a cumplir con todos los requerimientos que exijan los órganos de Control de los Fondos Públicos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 del mes de enero del año dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 247-12, Ley Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (09) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha primero (01) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley No. 1-12 que crea la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010- 2030, promulgada el veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 390, de fecha 16 de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934), ratificada en el Concordato entre la Santa Sede y la República Dominicana, de fecha 15 de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

VISTO: EL Decreto No. 497-21, del once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), que designa al señor **Carlos Alberto Bonilla**, ministro del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio de Cooperación, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto del Convenio. El **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** de conformidad con la Ley 390, de fecha 16 de septiembre de 1934, ratificada en Concordato con la Santa Sede y la República Dominicana, de fecha 15 de julio de 1954, en sus Artículos VI, VII, XXII y XXIII, y las disposiciones de la Ley General de Presupuesto del Estado en el capítulo referente a la inversión para obras sociales y de carácter religioso, en la cual se han especializado fondos para este tipo de inversiones, por medio del presente **CONVENIO** entregará en calidad de aporte a **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO** la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 08/100 (RD\$33,258,050.08)**, para ser utilizado en **LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO CAFETERIA/COOPERATIVA/SALON DE CAPACITACIÓN EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD)**, el cual se anexa al presente **CONVENIO** los siguientes:

PARRAFO I: El aporte de la suma convenida sería erogada por el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** conforme disponibilidad presupuestaria en el presente año dos mil veintidós (2022), conforme asignación de cuota para tales fines por parte de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES). Dichos pagos se emitirán bajo un aporte inicial de un **VEINTE (20%)** equivalente a **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$6,651,610.01)**; Las sumas restantes serán pagadas en pagos parciales a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD)**, mediante cubicaciones periódicas por obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de la cubicación certificada por El Supervisor. En ese sentido, **LAS PARTES DECLARAN Y ACEPTAN** que dicho aporte se realizará mediante libramientos efectuados a las cuentas bancarias que indique **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD)**, en el momento en que exista la disponibilidad y asignaciones presupuestarias correspondientes, luego de que se concluya la formalización de los trámites ante los órganos de control de la administración centralizada del Estado, y se cumplan con los requerimientos solicitados por estos órganos de control, en el entendido expreso de que ambas partes se comprometen a cumplir con todos los requerimientos que exijan los Órganos de Control de los Fondos Públicos.

PARRAFO II: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD) se compromete a presentar presupuestos detallados de las obras a realizar, así como los planos (siempre sujetos a la aprobación del **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** a través sus dependencias competentes), cronogramas de ejecución de obras y cualquier otra documentación requerida por **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, los cuales forman parte integral del presente convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTO DOMINGO, se compromete a cumplir con todos los procedimientos y normas constructivas vigentes en la República Dominicana, en consecuencia deberá solicitar cada uno de los permisos de construcción atinentes a la obra en cuestión, dentro de los cuales, cabe destacar, de manera limitativa,

permisos de uso de suelo, permisos constructivos, inspecciones constructivas, permisos medioambientales, así como cumplir con el pago de todas las tasas, impuestos, arbitrios presentes o futuros, con las contribuciones no objeciones de las concesionarias de los servicios públicos, si procediera, y con el respeto de las prescripciones de cualquier ente regulador que incida en el sector de la construcción, siempre de conformidad con los planos aprobados por **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**. En ese tenor, **EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** podrá supervisar las obras en cualquier momento, con la finalidad de asegurar su debida ejecución. De igual modo, **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD)** deberá de mantener indemne al **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, a su Ministro, Vice-Ministros, Directores, Encargados y demás funcionarios de este, de cualquier tipo de demanda, acción derivada de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD) deberá presentar al **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** reportes mensuales y consecutivos hasta la finalización de la construcción de la obra, dentro de los cuales, de manera limitativa deberán:

- a) Cubicaciones de los contratistas de **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD)**.
- b) Reportes de las principales incidencias de la obra en cuestión; y iii) Avances de la construcción, en función del cronograma de obra; iv) Cualquier otra documentación respecto al proceso constructivo a llevar a cabo.

PARRAFO I: La ejecución de la obra se hará siguiendo los lineamientos del diseño conceptual propuesto por **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD)** y que fue recogido en el **PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO CAFETERIA/COOPERATIVA/SALÓN DE CAPACITACIÓN EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD)**, con apego a las normas vigentes en el sector de la construcción y a las normas de transparencia que rigen a la administración pública de la cual forma parte del **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y término. El presente Convenio tendrá una duración de dieciocho (18) meses a partir de su firma, desde el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), hasta el veintitrés (23) de septiembre dos mil veintitrés (2023), inclusive. En caso de que una de las partes o ambas decidan dar terminación y/o rescisión de esta, deberán comunicarlo por escrito, con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

ARTICULO QUINTO: Enmiendas y modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado por cualquiera de LAS PARTES, a solicitud de cualquiera de ellas, siempre en miras de procurar una mejor y más eficaz implementación de este. Para estos fines, LAS PARTES elaborarán una solicitud por escrito que será sometida a la contraparte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en

actas y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO SEXTO: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD) como parte fundamental de su misión, se inscribe en los objetivos 2.2.1 y 2.3.5 de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), que procuran, respectivamente: “Garantizar el derecho de la población al acceso a un modelo de atención integral, con calidad y calidez, que privilegie la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, mediante la consolidación del Sistema Nacional de Salud” y “Proteger la población adulta mayor, en particular aquella en condiciones de vulnerabilidad, e impulsar su inclusión económica y social”.

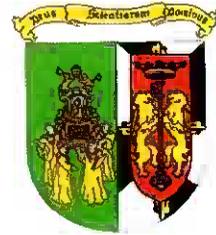
ARTÍCULO SÉPTIMO: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD) como parte fundamental de su misión, dentro del marco de sus contraprestaciones, y a la luz del presente convenio, se compromete a:

Integrar y articular, desde una visión educacional todas las fuerzas vivas disponibles a contribuir con la formación de profesionales comprometidos con los valores humanos para un desarrollo sociocultural cristiano, presentado en:

- a) Concientizar a niños, jóvenes y adultos sobre el valor de la vida humana, el respeto a la dignidad de toda persona, especialmente de la mujer, la niñez y los ancianos.
- b) Abrir oportunidades educativas debe desarrollarse mejor. Posibles beneficios para los servidores del MIVHED, para jóvenes vulnerables y capacitación para el trabajo y la productividad, reduciendo al mínimo el potencial de violencia y cualquier otro desorden social.
- c) Crear consciencia de nuestras necesidades y las responsabilidades compartidas que tenemos que asumir entre las Instituciones religiosas, los sectores productivos y el Gobierno Central.
- d) Promover la unidad e integración.

ARTÍCULO OCTAVO: LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente convenio no es una relación de subordinación laboral entre ellas, al amparo del Código de Trabajo de la República Dominicana y cualquier otra legislación que incida en el trabajo, sea este de naturaleza pública o privada, por lo cual **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTO DOMINGO (UCSD)**, libera al **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** de toda acción en justicia de índole laboral, civil, administrativa o de cualquier naturaleza, que se produzcan en ocasión de la construcción o en ocasión de la adquisición del inmueble de referencia.

ARTÍCULO NOVENO: Común acuerdo. LAS PARTES convienen que los asuntos relacionados con el objeto del presente CONVENIO, que no estén contenidos expresamente en sus artículos, serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES. Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones necesarias para la ejecución o que se deriven del presente Convenio, serán realizados mediante documento escrito de manera adicional y los cuales formarán parte integral del presente Convenio. Este deberá ser firmado por el receptor, en señal de acuse de recibo y de su aprobación.



HECHO y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y uno para el notario actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Por el Ministerio de la Vivienda, Hábitat
Edificaciones (MIVHED)



ING. CARLOS ALBERTO BONILLA
Ministro



Por la Universidad Católica De Santo
Domingo (UCSD)



**MONSEÑOR RAMÓN BENITO ÁNGELES
FERNÁNDEZ**
Rector



Primera parte

Dra. Sofía Isabel Rojas Goico
Abogado Notario Público
Mat. 802

Segunda parte

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con el Núm. 802, Certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de forma libre y voluntaria por los señores **CARLOS ALBERTO BONILLA y RAMÓN BENITO ÁNGELES FERNÁNDEZ**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, razón por la cual puede otorgársele plena fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



NOTARIO PÚBLICO

Dra. Sofía Isabel Rojas Goico
Abogado Notario Público
Mat. 802

